

ACTA N°712

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: DECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, quien preside por aplicación del Artículo 25 del Estatuto de la UNJu y Artículo 7° del Reglamento Interno de este Consejo Superior por ausencia del Sr. Rector y la Sra. Vicerrectora. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERÍA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA. CLAUSTRO DOCENTE: Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Mg. Ing. Alfredo Ángel AGÜERO, Ing. Daniel Alejandro NIETO LEPEZ, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRO DOCENTES INVESTIGADORES/AS: Dr. Hugo Mario BORSETTI. CLAUSTRO NO DOCENTE: M. Ing. STACH, Romina Paola. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Néstor Rubén CUTIPA, Agustina Mariel MAMANI, Karen Esther SALTO SILVA, Jorge Mario CABEZAS, Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISEIS (16). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. César Guillermo FARFÁN, SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dra. María Eugenia BERNAL, SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON y Representantes de los Gremios de esta Universidad ADIUNJu, UTDUJ y APUNJu.----

----Abierto el acto, la DECANA Dra. BEJARANO manifiesta: Buenas tardes. Hoy presido la Sesión porque el Sr. Rector está dando un Curso de Posgrado hasta las 18,00 horas y la Vicerrectora está de viaje a una reunión del CIN en La Pampa.-----

----Seguidamente se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día. **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de Inasistencias.** La DECANA Dra. BEJARANO informa sobre los pedidos de justificación a la Sesión del día de la fecha: **Consejera Superior Docente Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA** por razones académicas, asiste a un Congreso en Buenos Aires; **Consejera Superior Docente Prof. ES. Martha Gladys IBANOVICH GIL** por razones laborales. DECANO Ing. VARGAS: el Consejero FERNANDEZ BERNIS envió un mail informando que por razones académicas no podía asistir hoy y solicita la justificación. A continuación se verifica la recepción del mail y se incluye el pedido de justificación del: **Consejero Superior Docente Ing. Federico José FERNANDEZ BERNIS** por razones académicas. *Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

----Seguidamente comunica una justificación de inasistencia del **Consejero Superior Docente Investigador Dr. Hugo Mario BORSETTI** a la pasada Sesión del 14 de agosto, por razones académicas, estaba dando clases de Genética y se extendió la clase por lo que no pudo comunicar va tiempo. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: tenemos para tratar dos sobre tablas: **1) EXPEDIENTE S-871/2024: Secretaría de Bienestar Universitario, solicita distribución y adjudicación de las Becas de Ayuda Económica Alimentaria 2024 para Alumno de la Universidad Nacional de Jujuy** y **2) PROYECTO DE RESOLUCIÓN** solicitado por los Gremios la semana pasada y que elaboró la Comisión Redactora en reunión del día lunes 26 de agosto pasado. *El Consejo Superior incorpora los temas al Orden del Día para su Tratamiento Sobre Tablas al final del mismo.*-----

b) EXPEDIENTE C-1251/2024: Dra. María Eduarda MIRANDE, solicita licencia como Consejera Superior Titular por el Claustro Docente a partir del 21 de agosto de 2024 y por CUATRO (4) Sesiones consecutivas e incorporación del Suplente. La DECANA Dra. BEJARANO da lectura a la Nota de fs. 1: "San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024. Sr. RECTOR de la UNJu Ing. Maro BONILLO. Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Consejo Superior de la UNJu para solicitar licencia por razones de estudio por cuatro sesiones consecutivas. Sin otro particular, me despido cordialmente. FIRMADO: Dra. María Edaurda MIRANDE". Seguidamente informa que correspondería incorporar en su reemplazo a la Dra. Natalia María Elisa AVILA CARRERAS. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por la Dra. María Eduarda MIRANDE en su carácter de Consejera Superior Titular por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 21 de agosto de 2024 y por CUATRO (4) Sesiones consecutivas (09/10/24), por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Incorpórase a la Dra. Natalia María Elisa AVILA CARRERAS como Consejera Superior Suplente por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha y mientras dure la licencia concedida a la Dra. María Eduarda MIRANDE en el Artículo 1º.*-----

----Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior Docente Dra. Natalia María Elisa AVILA CARRERAS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISIETE (17).-----

c) EXPEDIENTE C-1273/2024: Dr. Federico Mario KINDGARD, solicita licencia como Consejero Superior Titular por el Claustro Docente a partir del 21 de agosto de 2024 y hasta la finalización del mandato e incorporación del Suplente. La DECANA Dra. BEJARANO da lectura a la Nota de fs. 1: “San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024. Sr. RECTOR de la UNJu Ing. Maro BONILLO. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy a fin de solicitar licencia como Consejero Superiordessde el día 21 de agosto de 2024 hasta el día 28 de diciembre inclusive. La razón de la solicitud es la incompatibilidada horaria entre las actividades del Consejo y las areas de cátedra durante el segundo cuatrimestre. Sin otro particular saludo a Ud. y por su intermedio a los Sres. Consejeros muy atte. FIRMADO: Dr. Federico Mario KINDGARD”. Seguidamente informa que correspondería incorporar en su reemplazo al Dr. Carlos Alberto GARCÉS por aplicación de las disposiciones del Art. 15 inc. d) del Estatuto de la UNJu en cuanto al máximo establecido para docentes auxiliares que pueden integrar el Claustro Docente. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1°: Aprobar la licencia solicitada por el Dr. Federico Mario KINDGARD en su carácter de Consejero Superior Titular por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 21 de agosto de 2024 y hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores (14/12/24), por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Incorporar al Dr. Carlos Alberto GARCÉS como Consejero Superior Suplente por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha y mientras dure la licencia concedida al Dr. Federico Mario KINDGARD en el Artículo 1°.-----

----Siendo las diecisiete horas y veintiocho minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Docente Dr. Carlos Alberto GARCÉS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECIOCHO (18).-----

d) EXPEDIENTE R-1209/2024: Rectorado, solicita designación de la Junta Electoral General de acuerdo con lo dispuesto por el Calendario Electoral 2024 aprobado por Resolución C.S. N°110/24. DECANA Dra. BEJARANO: en la Sesión pasada aprobamos el Calendario Electoral, ahora se presenta la constitución de la Junta Electoral General porque el primer punto del Calendario decía que al 4 de septiembre se debían constituir la Junta General y las Juntas de Facultades que supongo llegarán la semana que viene. A continuación da lectura a la parte resolutive del Proyecto de Resolución: “Designar la JUNTA ELECTORAL GENERAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY para las ELECCIONES 2024 aprobadas por Resolución C.S. N° 0110/2024, la que estará integrada por: MIEMBROS TITULARES: 1.- Abog. Pablo Ernesto MÁRMOL (Claustro Docente Mayoría) - Facultad Cs. Económicas.- 2.- Lic. Virginia Antonia ARAMAYO (Claustro Docente-Minoría) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 3.- Prof. Matías Roberto FIGUEROA (Claustro Graduados/as) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 4.- Daniela Alejandra MEDINA (Claustro Alumnos/as) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 5.- César Francisco VEDIA (Claustro No Docente) - Escuela de Minas.- MIEMBROS SUPLENTEs: 1.- Lic. Sebastián Matías PERALTA (Claustro Docente Mayoría) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 2.- Dr. Marcelo Fernando SADIR (Claustro Docente-Minoría) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 3.- APU Hilarión TREJO (Claustro Graduados/as) - Facultad de Ingeniería.- 4.- Edgar Alejandro MARTÍNEZ (Claustro Alumnos/as) - Escuela Superior Cs. Jurídicas y Políticas.- 5.- Diego Martín ZEBALLOS (Claustro No Docente) - Rectorado.-” Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Designar la JUNTA ELECTORAL GENERAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY para las ELECCIONES 2024 aprobadas por Resolución C.S. N° 0110/2024, la que estará integrada por: MIEMBROS TITULARES: 1.- Abog. Pablo Ernesto MÁRMOL (Claustro Docente Mayoría) - Facultad Cs. Económicas.- 2.- Lic. Virginia Antonia ARAMAYO (Claustro Docente-Minoría) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 3.- Prof. Matías Roberto FIGUEROA (Claustro Graduados/as) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 4.- Daniela Alejandra MEDINA (Claustro Alumnos/as) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 5.- César Francisco VEDIA (Claustro No Docente) - Escuela de Minas.- MIEMBROS SUPLENTEs: 1.- Lic. Sebastián Matías PERALTA (Claustro Docente Mayoría) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 2.- Dr. Marcelo Fernando SADIR (Claustro Docente-Minoría) - Facultad Humanidades y Cs. Soc.- 3.- APU Hilarión TREJO (Claustro Graduados/as) - Facultad de Ingeniería.- 4.- Edgar Alejandro MARTÍNEZ (Claustro Alumnos/as) - Escuela Superior Cs. Jurídicas y Políticas.- 5.- Diego Martín ZEBALLOS (Claustro No Docente) - Rectorado. DECANO Ing. VARGAS: una acotación con respecto al **Calendario Electoral** que nos había llegado y que se hizo la acotación desde la Secretaría del Consejo, que decía “**4 de septiembre**” y faltaban las palabras “**Hasta el**”. No sé si correspondería hacer una rectificación. DECANA Dra. BEJARANO: entiendo que la rectificación no era necesaria porque era un error de tipeo de la Secretaría y en Actas consta. Entonces es un error de tipeo, no es necesario rectificar. DECANO Dr. ARREUTA: esa moción ya fue aprobada. No fue incorporada por un error de redacción

del Proyecto, pero la moción fue propuesta por la Decana BEJARANO y se aprobó con esa moción en el Acta por más que en la elaboración del documento no se incluya. Por eso no hace falta una rectificatoria. DECANO Ing. VARGAS: están circulando dos resoluciones. Una resolución que no dice y la del Acta que sí. Consejera RODRÍGUEZ: la que vale es la del Acta. DECANO Ing. VARGAS: claro, se hizo la aclaración y consideré que se haría una rectificación porque ya salió la Resolución. DECANA Dra. BEJARANO: lo que pasa es que la Resolución estaba con error de tipeo. DECANO Ing. VARGAS: sí, se entiende el tema del error de tipeo, pero como ya salió la resolución, creo que para que quede más prolijo se tendría que hacer una rectificación. Consejera RODRÍGUEZ: no, no hace falta. DECANO Ing. VARGAS: bueno, está perfecto, no hay problema. Consejera RODRÍGUEZ: quedó aclarado en el Acta. DECANA Dra. BEJARANO: entiendo que dice por las personas que la consultan. DECANO Ing. VARGAS: claro, porque están dos resoluciones dando vueltas y con el mismo número que sería diferente que una dijera "Hasta el" rectificando la anterior o dejando sin efecto la anterior como para que sea más prolijo. DECANA Dra. BEJARANO: el Secretario Legal y Técnico Dr. FARFAN nos podría aclarar si es necesario rectificar porque más que nada es una Resolución que usan los Consejeros. DECANO Ing. VARGAS: todos, ahora con el tema eleccionario. Consejera RODRÍGUEZ: ¿en qué afectaría concretamente a la designación de la Junta Electoral? DECANO Ing. VARGAS: no afecte nada en ese sentido. Porque la intención no es que afecte o no afecte, el tema es para que no haya dos Resoluciones dando vueltas. A eso me refiero. Dejar sin efecto la anterior y colocar correctamente lo que diga el Acta. Consejera RODRÍGUEZ: no se necesita reemplazarlas. Pero si quiere rectificar, hay que rectificar todo. Entonces hay que sacar otra resolución con otro número. Y lo que están haciendo es corregir la resolución que están mal tipeada, nada más. No es necesaria una nueva Resolución con un nuevo número. Sobre todo porque ya el Calendario Electoral está corriendo. DECANO Ing. VARGAS: por eso digo, para que quede más claro, para que quede más prolijo, para mí considero eso ahora pero si el Secretario Legal y Técnico dice que no, perfecto, no hay problema. Pero yo considero que lo correcto sería dejar sin efecto la anterior y sacar una nueva Resolución. Es lo que dice la Dra. BEJARANO que en la Sesión se aclaró "Hasta el", es lo que se dijo. Lo que digo es para que no estén circulando dos Resoluciones. DECANA Dra. BEJARANO: de hecho en esta Sesión, que hoy no es 4, se está aplicando el Acta porque estamos aprobando la Junta Electoral. Consejera RODRÍGUEZ: totalmente, a los efectos prácticos se va a tener que aplicar la que dice el Acta. El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. FARFAN, quien manifiesta: buenas tardes, la Resolución que está vigente y que está circulando menciona el día "Miércoles 4 de septiembre de 2024". Y lo que propone el Decano VARGAS, si no entiendo mal, es que se rectifique esta Resolución y se incorpore un párrafo con una expresión que diga "Hasta el Miércoles". **La fecha de vencimiento es el "Miércoles 4"**, o sea que si el Consejo lo quiere hacer hoy, en agosto, es válido. O sea, el tema es que al "Miércoles 4" que es la fecha de corte, la fecha de vencimiento, esté hecha la Sesión del Consejo. Creo que no haría falta aclararlo. DECANO Ing. VARGAS: no hay problema.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 711. *Puesto a consideración se aprueba el Acta 711 con la Abstención de los/as Consejeros/as AGÜERO, MIRANDE, KINDGARD, APARICIO, BORSETTI, RUIZ, CABEZAS, ARMAS, APARICIO CALISAYA por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE D-700-12011/2024:** Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado, solicita designación por razones de urgencia de la Dra. Yanina ARZAMENDIA en el cargo de Profesora Titular Interina Dedicación Exclusiva para el Departamento Ecología Regional, a partir del 1º de julio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta la cobertura del cargo por concurso, lo que antes ocurra con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 044/24 y Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 051/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita la designación interina por razones de urgencia, de la Dra. Yanina ARZAMENDIA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 mediante NOTA I.B.A N° 021/24 la Dirección del Instituto de Biología de la Altura solicita la designación interina de la Dra. Yanina ARZAMENDIA en el cargo de Profesora Titular Interina Dedicación Exclusiva para el Departamento de Ecología Regional del citado Instituto, cargo que quedara vacante por la jubilación de Lic. Rodolfo TECCHI y cuyo Llamado a Concurso se gestiona por Expediente D-700-12043/2022. Que fs. 2 y 24 de autos constan las NOTAS de fechas 12/03/24 y 27/05/24 en las cuales el Responsable del Departamento Ecología Regional del INBIAL fundamenta las razones de urgencia del presente pedido en que "...el llamado a concurso presenta tiempos largos hasta su concreción y es necesario contar con personal docente-investigador de tiempo completo que pertenezca al DER-INBIAL, para poder dar continuidad a los proyectos vigentes..." y solicita que la designación sea "a partir del 1ro. de*

julio de 2024", lo cual es compartido por la Dirección del INBIAL a fs. 25 en NOTA de fecha 30/05/24. Que a fs. 26 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 077/24. Que a fs. 30/32 la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Liquidación de Haberes elevan los correspondiente informes de acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Asuntos Académicos de este Consejo Superior en PROVIDENCIA CAA N° 027/2024. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1°) Designar, por razones de urgencia, a la Dra. Yanina ARZAMENDIA en el cargo de Profesora Titular Interina Dedicación Exclusiva para el Departamento Ecología Regional del citado Instituto, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta la cobertura del cargo por concurso, lo que antes ocurra y por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita la designación interina, por razones de urgencia, de la Dra. Yanina ARZAMENDIA. CONSIDERANDO: Que a fs. 35 de autos la Comisión de Asuntos Académicos opina favorablemente. DICTAMEN CAA N° 044/2024. Que a fs. 1 la Dirección del INBIAL informa que "...la presente solicitud se encuentra contemplada la partida presupuestaria del INBIAL". NOTA IBA N° 021/24. Que a fs. 33 Secretaría de Administración ha tomado intervención. PASE SA N° 01982 de fecha 02/08/24. Por lo expuesto anteriormente esta Comisión por aconseja: proceder a la designación interina de la Dra. Yanina ARZAMENDIA en el cargo de Profesora Titular Interina Dedicación Exclusiva para el Departamento de Ecología Regional del INBIAL a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta la cobertura del cargo por concurso, lo que antes ocurra. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes: Designar a la Dra. Yanina ARZAMENDIA en el cargo de Profesora Titular Interina Dedicación Exclusiva para el Departamento Ecología Regional del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta la cobertura del cargo por concurso, lo que antes ocurra, por las razones de urgencia y los motivos expuestos precedentemente.-----

4°) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS: a)

EXPEDIENTE F-9123/2024: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, propone designación de la Prof. Lucía Beatriz CANESSA, Esp. Geól. Gertrudis Natalia SOLIS y Prof. Jorge Eduardo ACCAME como Profesor/as Extraordinario/as en la Categoría Consulto/as Ad-Honorem, a partir de la fecha de aprobación en Consejo Superior y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 043/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I-

Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Prof. Lucía Beatriz CANESSA, la Esp. Geól. Gertrudis Natalia SOLIS y el Prof. Jorge Eduardo ACCAME como Profesor/as Extraordinario/as categoría Consulto/as Ad-Honorem. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que se considera vital el reconocimiento a dichos docentes que, pese a haber accedido al beneficio jubilatorio, siguen comprometidos con el crecimiento de la citada Unidad Académica a partir del sostenimiento de actividades académicas, de extensión e investigación, formando recursos humanos de excelencia e instalando en la provincia y en la región el valor estratégico de las carreras vinculadas al campo de las Humanidades y las Ciencias Sociales. Que las figuras de la Prof. Lucía Beatriz CANESSA, la Esp. Gertrudis Natalia SOLIS y el Prof. Jorge Eduardo ACCAME merecen el reconocimiento a la destacada contribución a la institución universitaria y a los campos de estudios de su interés: Idioma extranjero, Geología y Literatura respectivamente. Que a lo largo de sus carreras, han dejado una huella indeleble en los procesos educativos de numerosos/as estudiantes, aportando con su experiencia y conocimiento a la academia. Que aunque ya no transiten las aulas de la Facultad, su influencia y pasión persisten, y su rol sigue siendo fundamental para la investigación y el avance del conocimiento. Que además de su impacto en la educación de los/as estudiantes, han realizado contribuciones invaluable a través de su trabajo de investigación. Que Sus estudios y hallazgos han enriquecido no solo la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, sino también a la comunidad académica en su conjunto. Que a través de la conformación de un plan de trabajo en investigación, continuarán enriqueciendo el cuerpo académico existente y mantendrán su relevancia e influencia en los campos de conocimientos ya mencionados. Que del mismo modo su contribución constante será una fuente de inspiración para los estudiantes y un valioso recurso para la institución y la comunidad académica. Que estas designaciones no sólo son oportunas, sino también esenciales para reconocer y honrar el impacto duradero de los/as citados/as docentes e investigadores/as en el mundo académico. Que a fs. 80/81 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 013/24, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: "Proponer al Consejo Superior la designación de la Prof. Lucía Beatriz CANESSA, de la Esp. Gertrudis Natalia SOLIS y el Prof. Jorge Eduardo ACCAME, como Profesores Extraordinarios en la Categoría de Consulto, Ad-Honorem". Que a fs.85 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV.SAA N° 096/2024. Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy vigente. ARTÍCULOS 11 al 14 de la Resolución C.S. N° 141/03. III - Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 60 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 013/2024 de fecha 15 de marzo de 2024. 2°: Designar a la Prof. Lucía Beatriz CANESSA, a la Esp. Geól. Gertrudis Natalia SOLIS y al Prof. Jorge Eduardo ACCAME como Profesor/as Extraordinario/as en la

Categoría de Consulto/as Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de su aprobación en Consejo Superior y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con la propuesta realizada Resolución F.H.C.A. Nº 013/2024 y lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios y del Artículo 60 del Estatuto vigente. 3º: Notificar a la Prof. Lucía Beatriz CANESSA, a la Esp. Geól. Gertrudis Natalia SOLIS y al Prof. Jorge Eduardo ACCAME de lo dispuesto, por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. Nº 141/03. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. Nº 013/2024 de fecha 15 de marzo de 2024. 2º: Designar a la **Prof. Lucía Beatriz CANESSA** como Profesora Extraordinaria en la Categoría de Consulta Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con la propuesta realizada Resolución F.H.C.A. Nº 013/2024 y lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios y del Artículo 60 del Estatuto vigente. 3º: Notificar a la Prof. Lucía Beatriz CANESSA de lo dispuesto, por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy. Resolución C.S. Nº 141/03. 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. Nº 013/2024 de fecha 15 de marzo de 2024. 2º: Designar a la **Esp. Geól. Gertrudis Natalia SOLIS** como Profesora Extraordinaria en la Categoría de Consulta Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con la propuesta realizada Resolución F.H.C.A. Nº 013/2024 y lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios y del Artículo 60 del Estatuto vigente. 3º: Notificar a la Esp. Geól. Gertrudis Natalia SOLIS de lo dispuesto, por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy. Resolución C.S. Nº 141/03. 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. Nº 013/2024 de fecha 15 de marzo de 2024. 2º: Designar al **Prof. Jorge Eduardo ACCAME** como Profesor Extraordinario en la Categoría de Consulto Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con la propuesta realizada Resolución F.H.C.A. Nº 013/2024 y lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios y del Artículo 60 del Estatuto vigente. 3º: Notificar al Prof. Jorge Eduardo ACCAME de lo dispuesto, por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy. Resolución C.S. Nº 141/03.-----

b) EXPEDIENTE S-1497/2022: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita la convalidación del Título Extranjero de INGENIERO EN SISTEMAS del Ing. Sergio Luis PINTO expedido por el INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO SANTIAGO MARIÑO de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos Nº 046/24: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita la convalidación del Título Extranjero de INGENIERO EN SISTEMAS del Sr. Sergio Luis PINTO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/3 de autos la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, solicita Convalidación del Título de INGENIERO DE SISTEMAS expedido por la Institución: INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO SANTIAGO MARIÑO del país REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a favor de la persona interesada: Sergio Luis PINTO de nacionalidad venezolana. Que a fs. 4/10 de autos consta la documentación presentada por el Sr. Sergio Luis PINTO referente al trámite de convalidación de Título Extranjero. Que a fs. 11/20 de autos el Ministerio de Educación por la Resolución 3720/2017 aprobó el "Procedimiento Unificado para la convalidación de Títulos Universitarios". Que a fs.23/27 de autos el Director de la carrera de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, Esp. Ing. José Humberto FARFAN, en el dictamen de evaluación de antecedentes concluye que: "... el título de "Ingeniero de Sistemas" otorgado por el Instituto Universitario Politécnico SANTIAGO MARIÑO de la República Bolivariana de Venezuela, del Ing. Sergio Luis PINTO, podría ser convalidado, ya que es prácticamente equivalente al Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Informática

del Plan de Estudios 2010 de la Facultad de Ingeniería de la UNJu”. Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 14 del ANEXO de la Resolución Ministerial N° 3720-2017. Que a fs.31/32 de autos por RESOLUCIÓN C.A.F.I. N° 123/2023 de fecha 15 de junio de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, resolvió en su “Artículo 1°: Aprobar la equivalencia del título Ingeniero de Sistemas, expedido por el Instituto Universitario Politécnico SANTIAGO MARIÑO del país República Bolivariana de Venezuela, con el título Ingeniero en Informática de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, República Argentina, en su Artículo 2°: Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy la convalidación del Título de Ingeniero en Sistemas, expedido por la Institución, Instituto Universitario Politécnico SANTIAGO MARIÑO del país República Bolivariana de Venezuela del Ing. Sergio Luis PINTO y en su Artículo 3°: Solicitar que una vez cumplido el trámite propuesto en el artículo anterior se efectivice la presentación correspondiente ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU). Rectificada por Resolución C.A.F.I. N° 216/23. Que a fs. 40 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos han tomado la intervención que le compete. P.S.DT. N° 1.597/2023. Que a fs. 41 la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior “solicita que las presentes actuaciones se remitan a la Secretaría Legal y Técnica para su dictamen”. PROV. C.A.A. N° 063/2023. Que a fs. 42/43 consta DICTAMEN de la Secretaría Legal y Técnica N° 240/23 en cumplimiento de lo solicitado. Que a fs. 49 la Secretaría de Asuntos Académicos toma nueva intervención con opinión favorable para su elevación a Consejo Superior a efectos de continuar con el trámite solicitado por el Sr. Sergio Luis PINTO y aclara que “... se trata de una Convalidación de Título de Grado solicitada por la Dirección de Gestión Universitaria en el marco del Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias y las Universidades Nacionales Acuerdo Plenario N° 1048/2018”. P.S. DT- N° 951/2024. Que se ha dado cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 19 de “REVALIDA DE TÍTULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS” y al Artículo 38 inc. 4) del Estatuto vigente. Que además el Artículo 16 inciso 24) del Estatuto vigente establece como atribución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy: “...resolver sobre reválida y reconocimiento de Títulos y grados académicos extranjeros, habilitantes para el ejercicio profesional y docente”, del Artículo 29 inc k) de la Ley de Educación Superior y de la Resolución 3720-E/2017 del Ministerio de Educación “Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios”. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1°) Otorgar al Ing. Sergio Luis PINTO (D.N.I. N° 95.954.062 argentina) convalidación del Título de INGENIERO EN SISTEMAS expedido por el INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO SANTIAGO MARIÑO del país REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA y dar continuidad al trámite para informar a los organismos competentes, por los motivos expuestos precedentemente. 2°) Establecer que por Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad se dé cumplimiento al Artículo 22 de la Ordenanza N° 19 en vigencia. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: 1°: Otorgar al Ing. Sergio Luis PINTO convalidación del Título de INGENIERO EN SISTEMAS expedido por el INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO SANTIAGO MARIÑO del país REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Dar continuidad al trámite para informar a los organismos competentes. 3°: Establecer que por Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad se dé cumplimiento al Artículo 22 de la Ordenanza N° 19 en vigencia.-----

c) EXPEDIENTE S-1246/2024: Subsecretaría de Posgrado de Rectorado, solicita aprobación y autorización para proceder con la Segunda Parte de la CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO a ejecutarse en el marco del Proyecto Doctorados de la UNJu 2023 y que se registrá por el Reglamento aprobado por Res. C.S. N°080/24 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 045/24: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION C.S. N° 080/2024 REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO en el marco del Programa Doctorados 2023. CONSIDERANDO: Que como parte del citado Programa se planificó el otorgamiento de VEINTITRES (23) Becas de Doctorado y, de las cuales, las primeras DOCE (12) fueron adjudicadas por Resolución C.S. 088/24. Que a fs. 1 de autos la Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad informa que el pasado 29 de julio la UNJu recibió el segundo desembolso para la ejecución del Proyecto Doctorados, con lo cual es posible iniciar el proceso para el otorgamiento de las ONCE (11) Becas de Doctorado planificadas restantes. NOTA de fecha 09/09/24. Que el REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO en el marco del Programa Doctorados 2023 fue aprobado por Resolución C.S. N° 080/24 y que la presente Convocatoria, al ser parte del mismo proceso, se registrá por el mismo Reglamento. Que el objetivo de estas Becas es brindar a estudiantes de posgrado de la UNJu apoyo económico para transitar y culminar su formación en carreras de la propia institución. Que estas Becas se desarrollarán como parte de la ejecución del Proyecto Doctorados de la UNJu aprobado por RESOL 394/2023 - EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME. Que a fs. 1 vta. Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado intervención. PROV. de fecha 19/08/24. Que a fs. 3 Secretaría de Administración adjunta comprobante de la Dirección de Presupuesto en donde se visualiza la disponibilidad de los fondos. Doc. Principal RREC: 1379/2024 Fecha 16/08/2024. Por lo expuesto anteriormente esta Comisión por aconseja: 1°: Aprobar la Segunda Parte de la CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO a ejecutarse en el marco del Proyecto Doctorados de la UNJu 2023 aprobado por RESOL 394/2023 - EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME, la cual se registrá por el Reglamento aprobado por Res. C.S. N°080/24, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Posgrado dependiente de

la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad a establecer el Cronograma de implementación de la Convocatoria, así como el periodo de Evaluación de las Postulaciones. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: 1º: Aprobar la Segunda Parte de la CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO a ejecutarse en el marco del Proyecto Doctorados de la UNJu 2023 aprobado por RESOL 394/2023 - EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME, la cual se registrará por el Reglamento aprobado por Res. C.S. N°080/24, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Posgrado dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad a establecer el Cronograma de implementación de la Convocatoria, así como el periodo de Evaluación de las Postulaciones.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a)

EXPEDIENTE S-818/2020: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 192/24 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu asignados por Resolución SPU N° 390/23 en el marco de la Tercera Convocatoria del Programa ARFAGRI de Internacionalización de la Educación Superior para movilidades estudiantiles con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 053/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 192/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución SPU 390/2023, en el marco de la Tercer Convocatoria del Programa ARFAGRI. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS a través del PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y COOPERACION INTERNACIONAL (PIESCI) junto con la EMBAJADA DE FRANCIA a través del INSTITU FRANÇAIS EN ARGENTINA (IFA) y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SOBERANIA ALIMENTARIA DE FRANCIA llevan adelante el Programa ARFAGRI. Que por Resolución de la Secretaria de Políticas Universitarias N° 390 de fecha 25 de julio de 2023, se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00) correspondiente al primer desembolso, para financiar las movilidades estudiantiles en el marco de la Tercer Convocatoria del Programa ARFAGRI. Que el importe mencionado fue recaudado por la Dirección General de Tesorería mediante Recibo N° 1113/2023 que obra a fojas 70, se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 75/76 de autos, por RESOLUCION R. N° 192/24 de fecha 23 de febrero de 2024, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res. R. N° 0126/24, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1º: Incorporar al presupuesto de Gastos la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00) al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2º: Incorporar al presupuesto de Recursos la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00) al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3º: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 78 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 192/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la citada resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 192/24 de fecha 23 de febrero de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Consejera ALCOBA: ¿podría alguien contarnos sobre esto? DECANA Dra. BEJARANO: sí, justo está la Dra. Natalia AVILA CARRERAS que fue nuestra Secretaria de Extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias. Consejera ALCOBA: por favor, porque desconozco el Programa. Consejera AVILA CARRERAS: es un **Programa de Movilidad Estudiantil entre tres Universidades de Francia y tres de nuestro país**. Entonces llegan los fondos para poder cubrir esta movilidad estudiantil, el traslado y una pequeña porción más que cubre el Seguro del estudiante y como un plus para que busque un lugar donde vivir, pero no llega a cubrir la totalidad de los gastos. Esta movilidad tiene por objeto que el alumno vaya a la Universidad, curse materias en esa Universidad y que después lo convalide acá. Y lo mismo que con los estudiantes franceses. En la Facultad de Ciencias Agrarias hemos tenido ya varios estudiantes, tres estudiantes, y ha sido muy buena la experiencia. Es muy parecido al Programa que tiene la Facultad de Ingeniería también. DECANO Ing. VARGAS: sí, pero con la diferencia que para el caso de Ingeniería ya no cubren los pasajes. El año pasado ya no pudieron venir los chicos por el tema de los pasajes. Consejera AVILA CARRERAS: claro, sí la inflación y todo eso perjudicó mucho pero bueno el que todavía puede acceder y hace un esfuerzo puede ir. DECANA Dra. BEJARANO: sí, el año pasado un estudiante no pudo acceder porque el pasaje nunca paró de aumentar, pero otros sí pudieron venir. Consejera AVILA CARRERAS: y se continúa para no cortar este Programa que está teniendo continuidad y tal vez en algún momento mejore. Consejera ALCOBA: ¿qué significa la sigla? DECANA Dra. BEJARANO: ARFRAGI- ARGENTINA FRANCIA AGRICULTURA, es para estudiantes de Agronomía. ¿De Ingeniería cómo se llama? DECANO Ing. VARGAS: ARFITEC.

Estos programas ayudan mucho en el tema de la Acreditación porque en la acreditación nos hacen esa acotación, que tenemos ese intercambio donde nuestros alumnos van en este caso hacia Francia. DECANA Dra. BEJARANO: sí, en nuestro caso la última alumna fue en periodo anterior a la Pandemia y después costó traerla. Consejera ALCOBA: muchas gracias. Además me imagino que como experiencia institucional debe ser muy linda. DECANA Dra. BEJARANO: eso es hermoso, además los estudiantes se integran muy bien. Nuestros estudiantes son muy cálidos a comparación de los franceses, eso nos decía Flor que fue la última alumna francesa y que se fue hablando perfectamente el español. Ella nos decía que los franceses tienen fama de tener mal humor entonces es como que nadie se ocupa de entender lo extranjero habla, en cambio acá todo el mundo la ayudaban a hablar, a entender. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 192/24 de fecha 23 de febrero de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.*-----

b) EXPEDIENTE S-2965/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 128/24 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu asignados por Resolución SPU N° 418/23 en el marco de la Convocatoria Anual 2022 del Programa Voluntariado Universitario “MALVINAS ARGENTINAS 2022” con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 054/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 128/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución SPU 418/2023, en el marco de la Convocatoria Anual 2022 del Programa Voluntariado Universitario “MALVINAS ARGENTINAS 2022”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución SPU N° 334/22 se aprueba la puesta en marcha de la Convocatoria anual 2022 del Programa Voluntariado Universitario “MALVINAS ARGENTINAS 2022” acuerdo con sus Bases y Condiciones y se dispone asignar una partida presupuestaria con destino a financiar la ejecución de los proyectos seleccionados en dicho marco. Que mediante Resolución SPU N° 418 de fecha 8 de agosto 2023 se aprueba los proyectos evaluados y seleccionados presentados en la Convocatoria anual 2022 del Programa de Voluntariado Universitario “MALVINAS ARGENTINAS” se asigna y transfiere a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.247.877,00) con destino específico a gastos corrientes necesarios para la ejecución de los proyectos seleccionados. Que la Dirección General de Tesorería informa mediante Recibo N° 1115/23 que adjunta a fojas 7, que se recaudó la suma PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.247.877,00) que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 112/119 de autos, por RESOLUCION R. N° 128/24 de fecha 19 de febrero de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.247.877,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2º: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.247.877,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3º: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 121/122 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 128/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la citada resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 128/24 de fecha 19 de febrero de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 128/24 de fecha 19 de febrero de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.*-----

c) EXPEDIENTES U-1961/2023 y A-2043/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 425/24 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu asignados por Resolución SPU N° 802/23 en el marco de Programas de Capacitación Docente con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 055/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 425/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución SPU 802/2023, en el marco de Programas de Capacitación Docente. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que mediante Acta Acuerdo N° 2/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 la Universidad Nacional de Jujuy y la Federación de Docentes de las Universidades FEDUN, acuerdan la realización de cursos de capacitación y de seguridad e higiene en condiciones y ambiente de trabajo para lo cual solicitan apoyo económico a la Secretaría de Políticas Universitarias. Que mediante Resolución SPU 802 de fecha 6 de diciembre de

2023 se transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.599.542,00) con destino específico a financiar los Programas de Capacitación Docente Gratuita y los Programas de Capacitación Docente Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo. Que a fojas 23 la Dirección General de Tesorería informa mediante Recibo N° 164/2024 que recaudo la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.599.542,00) que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la universidad y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 27/28 de autos, por RESOLUCION R. N° 425/24 de fecha 22 de marzo de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.599.542,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2º: Incorporar la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.599.542,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3º: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 31/32 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 425/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la citada resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 425/24 de fecha 22 de marzo de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 425/24 de fecha 22 de marzo de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE A-1891/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de las RESOLUCIONES R. Nros. 810/24 y 1285/24 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu asignados por Resoluciones SPU Nros. 192/23 y 728/23 en el marco de Programas de Capacitación No Docente con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 056/24: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros. 810/24 y 1285/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resoluciones SPU 192/2023 y 728/2023, en el marco del Programa de Capacitación No Docente. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que mediante Acta Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2022, la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN) y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) acordaron la continuación del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE destinando a un fondo para financiar la capacitación de la Tecnicatura en Gestión Universitaria, mediante cursos de formación específica y capacitación profesional. Que mediante Resolución SPU 192 de fecha 16 de abril de 2023 se transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$1.960.000,00) con destino específico a financiar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE 2022. Que a fojas 69 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, informa mediante Recibo N° 1110/2023 que se acreditó la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 77/78 de autos, por RESOLUCION R. N° 810/24 de fecha 14 de mayo de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2º: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3º: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que mediante Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2023, la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN) y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) acordaron la continuación del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE destinando un fondo para financiar la Tecnicatura en Gestión Universitaria, la Licenciatura en Gestión Universitaria, la Maestría en Gestión Universitaria y capacitación Profesional en el marco de la Organización de Trabajadores No Docentes. Que mediante Resolución SPU 728 de fecha 17 de noviembre de 2023 se transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00) con destino específico a financiar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA PARA EL PERSONA NO DOCENTE. Que a fojas 84 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, informa mediante Recibo N° 592/2024 que se acreditó la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy y Secretaría de Administración ha tomado debida

intervención. Que a fs. 89/90 de autos, por RESOLUCION R. N° 1285/24 de fecha 31 de julio de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 92/93 Secretaría de Administración solicita la convalidación de las RESOLUCIONES R. Nros. 810/24 y 1285/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de las citadas resoluciones. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 810/24 y 1285/24 de fechas 14 de mayo de 2024 y 31 de julio de 2024 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. DECANO Ing. VARGAS: ¿esos fondos son para la Licenciatura en Gestión Universitaria de los no docentes? Consejera STACH: exacto, ese monto incorporado va para los honorarios docentes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 810/24 y 1285/24 de fechas 14 de mayo de 2024 y 31 de julio de 2024 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

e) EXPEDIENTE S-1645/2021: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado, solicita el otorgamiento de DOCE (12) BECAS PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO - FOMENTO A LA INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS, según el Orden de Mérito resultante de la Convocatoria 2024 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 052/24: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita aprobación de la Convocatoria 2024 de las “BECAS PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO - FOMENTO A LA INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución R N° 2057/21 se aprobaron las Bases y Condiciones de las “BECAS PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO - FOMENTO A LA INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS” y se encomendó a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de la UNJu la gestión de dichas Becas y fijar los montos que implique su aplicación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la UNJu, lo que deberá ser aprobado por el Consejo Superior. Que se ha dado cumplimiento a las Bases y Condiciones para el otorgamiento de las BECAS PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO - FOMENTO A LA INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY” aprobadas por la Resolución antes mencionada. Que a fs. 220 consta NOTA SeCTER N° 041/24 en la que informa la incorporación de los fondos necesarios para realizar la presente Convocatoria 2024... destinada a estudiantes avanzados en carreras de grado de la Universidad Nacional de Jujuy, los que fueron incorporados al presupuesto de la SeCTER por Res. R. N° 474/24 que se adjunta a fs. 221. Que a fs. 224 de autos SeCTER comunica que se realizó el control de admisión y la evaluación de rendimiento sobre las TRECE (13) inscripciones recibidas y establece el correspondiente Orden de Mérito conformado por DOCE (12) Becas de PESOS CIEN MIL (\$100.000) cada una, constituyendo un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) anual... y solicita la designación de los/as becarios/as con fecha de inicio el 15 de agosto del cte. NOTA SeCTER N° 101/24. Que a fs. 242, 248 y 249 Secretaría de Administración ha tomado intervención. Por lo expuesto anteriormente esta Comisión por aconseja: 1°: Otorgar DOCE (12) BECAS PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO- FOMENTO A LA INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS- Convocatoria 2024 de la Universidad Nacional de Jujuy, a los/as alumnos/as que integran el Orden de Mérito que consta a fs. 224 de autos en NOTA SeCTER N°101/24, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Autorizar la liquidación y pago a los/as Becarios/as que figuran en la nómina antes mencionada, por el monto individual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en cada caso. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Consejera ALCOBA: ¿cuántas cuotas son? El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Esp. GIUNTA, quien explica: son 2 cuotas de \$50.000. Se les da al comienzo, que sería ahora una vez que se apruebe, y después cuando ellos terminan de presentar su Trabajo Final, su Proyecto Final presentan el Acta, una copia del Informe y se les deposita lo otro. Lo único que me gustaría aclararles es lo siguiente, cuando hicimos este Proyecto que es del año 2021, el Proyecto está para 4 Becas por Unidad Académica. Entonces lo que hacemos es realizar la inscripción, se evalúan a los alumnos, es una evaluación muy superficial como para que haya un Orden de Mérito. Lo importante en esto es que tengan el 70% del Trabajo avanzado ya y que además ese Proyecto de Tesis, de Grado o Trabajo Final, esté dentro de un Proyecto de Investigación o que el Director esté dentro de un Proyecto de tal manera de incorporar a los alumnos para esta ayuda económica que es en realidad. Como les decía son 4 por Unidad

Académica pero que en los años anteriores e inclusive en este no se han presentado todas las Unidades Académicas los 4. Entonces se pide autorización para que se les dé, en este caso, a los 12 que presentaron ya que había un cupo de 16. Los 12 están todos en condiciones. Es una ayuda muy grande que realmente aprovechan los alumnos, se les da tiempo además para que puedan recibirse. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: 1º: Otorgar DOCE (12) BECAS PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO- FOMENTO A LA INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS- Convocatoria 2024 de la Universidad Nacional de Jujuy, a los/as alumnos/as cuya nómina figura como ANEXO UNICO de la presente, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00), por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Autorizar la liquidación y pago a los/as Becarios/as que figuran en la nómina antes mencionada, por el monto individual de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) en cada caso.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE R-946/2024: Rectorado, solicita convalidación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT S.A. Convenio UNJu N° 1425** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 040/24: **AL CONSEJO SUPERIOR:**

I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT S.A. Convenio UNJu N° 1425. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 38/41 de autos consta el Convenio por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades, de investigación, científicas, culturales, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuáles se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente Convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. Que a fs. 17/18 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...La posibilidad de agrupar ambas naturalezas jurídicas, la persona jurídica privada de la Empresa EMPRESA TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT S.A. y la persona jurídica pública de la Universidad Nacional de Jujuy, se fundamenta en la capacidad que tienen las entidades de diferentes naturalezas para establecer relaciones y colaboraciones conforme a la normativa legal vigente. En este sentido, el ordenamiento jurídico argentino permite que entidades privadas y públicas se asocien para la consecución de objetivos comunes, siempre y cuando se respeten los principios legales y los derechos de cada parte involucrada. Así, la combinación de ambas naturalezas jurídicas en un convenio marco puede generar beneficios significativos para ambas partes, permitiendo el aprovechamiento de recursos y capacidades complementarias en beneficio de la comunidad y el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales. Acorde al análisis efectuado, entiendo que la suscripción del mismo es viable y corresponde la posterior aprobación por nuestro Consejo Superior". DICTAMEN S.L.y T.N° 117/2024 de fecha 01/07/24. Que a fs. 42 Secretaría Legal y Técnica informa que ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en PROVIDENCIA C.I.y R. N° 036/2024 y reitera la viabilidad de la suscripción del Convenio. DICTAMEN S.L.y T. N° 128/2024. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Convalidar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT S.A. Convenio UNJu N° 1425 y que figura a fs. 38/41 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Convalidar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT S.A. - Convenio UNJu N° 1425 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE R-428/2024: Rectorado, solicita convalidación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA GMF LATINOAMERICANA S.A. Convenio UNJu N° 1426 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 039/24: **AL CONSEJO SUPERIOR:**

I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA GMF LATINOAMERICANA S.A.- Convenio UNJu N° 1426. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 29/32 de autos consta el Convenio Marco por el cual las Partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades, de investigación, científicas, culturales, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes

de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos que se incorporarán como Anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco y deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente Convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. Que a fs. 23/24 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Acorde al análisis efectuado...la suscripción del mismo es viable. En caso de proceder a la firma, corresponde la posterior aprobación por nuestro Consejo Superior”. DICTAMEN S.L.y T.N° 58/2024 de fecha 17/04/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Convalidar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA GMF LATINOAMERICANA S.A. - Convenio UNJu N° 1426 y que figura a fs. 29/32 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Convalidar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA GMF LATINOAMERICANA S.A. - Convenio UNJu N° 1426 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE S-1091/2024: Subsecretaría de Posgrado de Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA), UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CHILE), UNIVERSIDAD DE LA SERENA (CHILE), UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE PIURA (PERÚ) y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (BOLIVIA) para la conformación de la “RED ANDINA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO” con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 041/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CHILE), UNIVERSIDAD DE LA SERENA (CHILE), UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE PIURA (PERÚ) y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (BOLIVIA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2 de autos la Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad Dra. Silvina MALDONADO eleva Modelo del citado Convenio Marco a suscribirse y cuya propuesta surge como resultado del I Encuentro Red Andina de Investigación y Postgrado - UATSA, llevado a cabo en Antofagasta en octubre de 2023. NOTA de fecha 29/07/24. Que a fs. 3/13 de autos consta el Convenio Marco que tiene por objeto conformar la “RED ANDINA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO” que facilitará la colaboración, vinculación, extensión y asistencia mutua entre las partes para el desarrollo de actividades de promoción, formación, docencia, intercambios, pasantías, facilitación de información, realización de estudios o proyectos de investigación. Que los nuevos convenios o anexos especiales que sean suscriptos se adjuntarán al presente Convenio Marco de Colaboración y serán obligatorios para el desarrollo de actividades que requieran financiamiento de las partes. Si este financiamiento conlleva la transferencia de recursos hacia la Universidad, se establecerán cláusulas de rendición de cuentas en el anexo especial respectivo. Todo nuevo convenio o anexo especial que las partes suscriban se entenderá que forma parte integrante de este Convenio Marco. Que a fs. 14/15 de autos la Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de esta Universidad emite el informe solicitado por Secretaría Legal y Técnica. Que a fs. 16/17 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta: “...De conformidad al análisis legal efectuado no existiría óbice legal para que la Universidad Nacional de Jujuy, avance con la constitución de la Red Andina de Investigación y Posgrado, por lo resultaría procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del Convenio Marco por parte del Sr. Rector, y la correspondiente aprobación por parte del Consejo Superior según lo ordena el art. 28 inc. 10) de nuestro Estatuto Universitario”. DICTAMEN S.L. y T. N° 129/2024 de fecha 07/08/24. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CHILE), UNIVERSIDAD DE LA SERENA (CHILE), UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE PIURA (PERÚ) y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (BOLIVIA) y que figura a fs. 3/13 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CHILE), UNIVERSIDAD DE LA SERENA (CHILE), UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA), UNIVERSIDAD DE PIURA (PERÚ) y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (BOLIVIA) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

7º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO: a) **EXPEDIENTE F-9123/2024:** Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnologías y Desarrollo Social para el NOA (CIITeD) - Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu, solicita aceptación de la renuncia de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS como VICEDIRECTORA del citado Centro a partir del 1º de marzo de 2024 y la designación del Dr. Manuel Oscar LOBO en el mencionado cargo de VICEDIRECTOR a partir del 1º de marzo de 2024 con Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio N° 001/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) Unidad Ejecutora de Doble Dependencia CONICET-UNJu., solicita la designación del Dr. Manuel Oscar LOBO como Vicedirector del citado Centro. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por RESOLUCIÓN C.S. N° 128/17 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1º: Crear el CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) como Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET- UNJu. Que por RESOLUCIÓN C.S. N° 256/18 se aprobó el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CIITED (CONICET/UNJu). Que a fs. 10/11 de autos consta la RESOLUCIÓN C.S. N° 067/23 por la cual este Consejo Superior Designó a la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS en el cargo de VICEDIRECTORA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) como Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu., a partir del 14/06/23. Que a fs. 13 por NOTA SeCTER N° 062/24 se solicita viabilizar la designación del Dr. Manuel LOBO como Vicedirector del Centro Interdisciplinario de Investigación en Tecnologías y Desarrollo Social para el NOA (CIITeD), Unidad ejecutora de doble dependencia CONICET – UNJu debido a la renuncia de la Dra. Cecilia FANDOS. Que a fs. 14 de autos la Directora del CIITeD (CONICET/UNJu) Dra. Laura GOLOVANEVSKY, en Nota de fecha 29 de febrero de 2024, comunica la renuncia de la Dra. FANDOS como Vicedirectora del CIITeD por razones personales, la propuesta de designación del Dr. LOBO en el citado cargo, quien ya fue con anterioridad Director de esa Unidad Ejecutora y solicita se dé curso a ambos trámites. Que a fs. 15/18 de autos constan las ACTAS DE REUNIÓN del Consejo Directivo del CIITeD Nros. 21 y 22, donde se consigna la aceptación de la renuncia de la Dra. FANDOS como Vicedirectora y la aceptación de la designación del Dr. LOBO como nuevo Vicedirector del CIITeD a partir del 1º de marzo de 2024. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento aprobado por Res. C.S. N° 0256/18 esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la renuncia de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS al cargo de VICEDIRECTORA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) - Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu a partir del 1º de marzo de 2024, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Designar al Dr. Manuel Oscar LOBO en el cargo de VICEDIRECTOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) - Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu, a partir del 1º de marzo de 2024, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: 1º: Aceptar la renuncia de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS al cargo de VICEDIRECTORA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) - Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu a partir del 1º de marzo de 2024, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Designar al Dr. Manuel Oscar LOBO en el cargo de VICEDIRECTOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) - Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu, a partir del 1º de marzo de 2024, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1) **EXPEDIENTE S-871/2024: Secretaría de Bienestar Universitario, solicita distribución y adjudicación de las Becas de Ayuda Económica Alimentaria 2024 para Alumno de la Universidad Nacional de Jujuy.** El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. TORREJON, quien informa: buenas tardes a todos y a todas. Esta aprobación del Listado de Orden de Mérito de los estudiantes que se han postulado a la **Beca de Ayuda Alimentaria**. Esta es la **1º Convocatoria** porque quedaron cupos para cubrir. Entonces la Comisión de Becas, que está integrada por representantes tanto docentes como alumnos designados por el Consejo Académico de cada Unidad Académica, han tomado la decisión de ampliar o flexibilizar algunos requisitos, algunas exigencias. Como por ejemplo de los alumnos que tienen la Beca PROGRESAR que era un limitante y que teníamos muchas consultas porque se había puesto que no podían entrar los que tenían Beca PROGRESAR. Entonces ahora se flexibilizó eso para que, en la **2º Convocatoria**, puedan hacerlo. Pero los alumnos de esta nómina no tienen ningún tipo de ayuda económica, ni becas de ningún tipo, ya sea PROGRESAR, BELGRANO, YPF, y han cumplido con todos los requerimientos tanto socioeconómicos como académicos para poder estar en la nómina del Listado

de Orden de Mérito. La Comisión de Becas consideró que estaba, en cierta forma, retrasado el pago que les correspondería, entonces me encomendó que tramite ante el Consejo Superior la autorización del pago e iniciar inmediatamente la 2° Convocatoria que está empezando mañana justamente y se va a extender durante una semana. En caso de aprobación de estos estudiantes, la Beca los va a ayudar para pagar el almuerzo durante la cursada del 2° Cuatrimestre. Por eso hay un cuadro en donde se asignan los montos de dinero, que es de \$48.000 en forma mensual incluido agosto, septiembre, octubre y noviembre, en diciembre como es la mitad del mes que tienen actividad entonces quedarían \$24.000 para ese último mes. Lo que también me pide la Comisión en caso de aprobarlo es que si el Consejo Superior puede poner en la parte resolutive que se pague del 1 al 10 de cada mes para que puedan aprovechar el dinero y ocuparlo en el pago de lo que es la ayuda alimentaria. DECANO Ing. VARGAS: cuando se hizo la solicitud de dinero, se habían aprobado 100 Becas de \$55.000, lo que el Secretario informa es que no se habría completado el cupo ¿eso es lo que se completaría en la 2° Convocatoria? SECRETARIO Brom. TORREJON: cuando se aprobó acá en Consejo Superior estaba incluido julio, entonces la Comisión de Becas consideró que era mejor en vez de pagar esos \$55.000 era mejor redistribuir el monto de esas 100 Becas teniendo en cuenta que en el Proyecto estaba el monto de diciembre en un 100% entonces para llegar a más chicos, incluir a más chicos, y no quedarnos con 100 Becas, entonces en vez de ser 100 ahora son 155 y en vez de pagarse \$55.000 se pagan \$48.000 que no es mucha la diferencia en monto pero sí en cantidad de alumnos. Ante eso la Comisión sugirió empezar a pagar desde el mes de agosto teniendo en cuenta que reinician la actividad los alumnos ya que en julio tienen vacaciones, entonces por eso es a pagar desde el mes de agosto. En esa Convocatoria se inscribieron y no llegamos a cubrir los 155 cupos, tenemos 106 cupos para entregar todavía. Quedaron chicos que se presentaron pero no cumplían con algunos requerimientos. DECANO Ing. VARGAS: ¿de 155 cupos quedan 106 todavía para entregar? SECRETARIO Brom. TORREJON: sí. Consejera RODRIGUEZ: porque hay un requerimiento que es limitante. SECRETARIO Brom. TORREJON: sí, son chicos que se acercaron, que aunque sabían que estaban “incompatibles” igual presentaron porque necesitan esta beca. En realidad si nos ponemos a ver, la Beca PROGRESAR es de \$21.000 es lo que se pagó el año pasado y se está pagando ahora en esa beca. Nuestra Beca es el doble y más aún todavía. DECANO Ing. VARGAS: ¿van a hacer una segunda Convocatoria para cubrir los 106 cupos sacando ese requisito? SECRETARIO Brom. TORREJON: sí. DECANO CPN MARTINEZ: ¿en esa 2° Convocatoria ya no cobran agosto? SECRETARIO Brom. TORREJON: está incluido agosto. La Comisión sugiere hacer un pago retroactivo después. DECANO Dr. ARRUETA: claro. DECANO CPN MARTINEZ: porque son los \$33.600.000 que aprobamos acá la vez pasada. SECRETARIO Brom. TORREJON: sí, eso se aprobó y lo llevamos a la Comisión de Becas que determinó que al haber pasado ya el mes de julio, porque la Convocatoria salió el 6 de agosto. DECANO CPN MARTINEZ: ¿y el precio del menú se fijó en \$2.800? SECRETARIO Brom. TORREJON: sí, en \$2.800 y básicamente se estima que esta ayuda alcanzaría a cubrir al menos 4 días por semana de un menú, entendiendo que por lo general son 3 días los que están actualmente yendo los chicos sumado a otros problemas a nivel transporte y acumulan todo en una sola actividad y por eso se hizo de esa forma. DECANO Ing. VARGAS: con respecto al tema del BEGU que están constantemente los alumnos en la Facultad llegando a preguntar ¿cómo quedó eso? SECRETARIO Brom. TORREJON: el BEGU entendemos que hoy se reiniciaba el reempadronamiento de los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas para eso piden que se presenten nuevamente los chicos. El Área de Sistemas va a entregar también el listado. DECANO CPN MARTINEZ: están pidiendo solamente Activos Pleno. DECANO Dr. ARRUETA: sí. DECANO CPN MARTINEZ: y Activos Pleno solamente podemos certificar a marzo, o sea que es complejo. SECRETARIO Brom. TORREJON: nosotros tenemos Programas como el PROGRESAR que ahora nos están pidiendo la certificación del año pasado y de este año. Estimo que están haciendo un correlato de qué pasó con los chicos para tomar alguna decisión a futuro. DECANO CN MARTINEZ: pero no vas a tener el informe hasta marzo, ahora es imposible. Consejera ALCOPA: entonces esta Beca de Ayuda Alimentaria cómo quedan los requisitos? SECRETARIO Brom. TORREJON: los requisitos son 2 materias aprobadas en los últimos 12 meses, es decir que abarca los meses del 1° de agosto del año pasado al 31 de julio de este año. Se toma sí para incluir a los chicos que cursaron e ingresaron a 1° año para que ellos también puedan entrar sino sucedería como con el BEGU que es Activo para atrás y los chicos de 1° Año no entrarían. Entonces para darles la posibilidad se tomó que puedan haber rendido o promocionado, sabemos que toda las Unidades Académicas tienen materias promocionales, entonces se tomó así. También tener menos de 8 años de permanencia en la carrera si es una carrera de grado, que en general son 5 años y se les asignan 3 años más, y para pregrado 3 años más 2 es decir 5. Si superan eso no pueden solicitar la Beca. Y en el caso de la parte socio-económica se toman en cuenta los ingresos familiares per-cápita. Porque había una

consulta de Nación que decían que había familias con muchos chicos en el grupo familiar, sabemos que la situación ha llevado a que volvamos a estar juntos abuelo, nietos, sobrinos, la pareja, etc. y el grupo familiar es grande, son 9 o 10 personas, y por ejemplo la Beca PROGRESAR o Belgrano fija 3 salarios vital y móvil que hoy serían \$750.000 y entendemos que ese monto para una familia de 9 o 10 integrantes es imposible. Nosotros fijamos per cápita que es 1 salario mínimo vital y móvil para 2 personas. Y se va aumentado de acuerdo a la cantidad de personas que haya. Por ejemplo un grupo familiar de 4 serían 2 salarios mínimos vital y móvil y así sucesivamente. Incluso si hay 11 integrantes porque nos ocurre que a veces llegan alumnos presentando documentación de 12 personas del lugar en el que viven. *El Consejo Superior trata el tema “Sobre Tablas” y por unanimidad de los miembros presente resuelve: 1º: Aprobar la distribución del monto asignado por Res. CS. N° 0107/24 por un total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$33.600.000,00) en CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) BECAS DE AYUDA ECONÓMICA ALIMENTARIA PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY - Año 2024, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el Listado de Orden de Mérito de la 1er. Convocatoria 2024 para el otorgamiento de las Becas de Ayuda Económica Alimentaria para Alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Establecer que el pago de las Becas otorgadas se realizará del 1 al 10 de cada mes y según el siguiente detalle: CUADRO DE MONTOS ASIGNADOS POR BENEFICIARIO. Duración de la Beca; Monto a cobrar por beneficiario. Agosto; CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00). Septiembre; CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00). Octubre; CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00). Noviembre; CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00). Diciembre; VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00). TOTAL; DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$216.000,00). 4º: Adjudicar las Becas de Ayuda Económica Alimentaria de la 1er. Convocatoria 2024 a los Alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy que figuran en el Listado de Orden de Mérito del ANEXO UNICO de la presente y autorizar las liquidaciones y pagos correspondientes en las condiciones establecidas en el punto 3º precedente.--*

2) PROYECTO DE RESOLUCIÓN elaborado por la Comisión Redactora en reunión del día 26 de agosto de 2024. La DECANA Dra. BEJARANO da lectura al Proyecto de Resolución: “VISTO la Resolución CS N° 001/2024, donde el Consejo Superior manifiesta su preocupación por la situación presupuestaria de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y del sistema universitario en general, y la presentación realizada por los Gremios Docentes y No Docente de la UNJu, y CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional Argentina establece la responsabilidad del Estado de garantizar la educación pública, gratuita y de calidad. Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que la educación es un derecho humano y un bien público debiendo ser garantizada por el Estado, lo cual incluye la protección y financiamiento del sistema universitario nacional. Que la situación presupuestaria ha continuado generando desafíos significativos para el sistema universitario, lo que podría afectar la calidad y continuidad de las actividades académicas, de investigación y extensión en la UNJu y en todas las Universidades Nacionales. Que los Gremios Docentes y No docente de la UNJu han expresado su preocupación por la necesidad de declarar la emergencia salarial en la Universidad, dada la situación que enfrenta el personal. Que la crisis económica y financiera que atraviesa el país ha generado un impacto directo en los salarios del personal de la Universidad, haciendo necesario adoptar medidas urgentes que permitan garantizar la sustentabilidad económica de los trabajadores. Que el financiamiento de Ciencia y Tecnología requiere un refuerzo para asegurar el desarrollo de Proyectos de investigación fundamentales para el avance del conocimiento y la innovación en el país. Que es necesario mantener y mejorar la infraestructura universitaria para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad educativa y permitir el normal desarrollo de las actividades académicas. Que la estabilidad y efectividad de los sistemas de Becas son esenciales para asegurar el acceso equitativo a la educación superior para estudiantes de todos los sectores. Que la situación descrita requiere un pronunciamiento firme y oportuno por parte del Consejo Superior. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Declarar la situación crítica en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras Docentes y No docentes de esta Universidad y respaldar los reclamos de recuperación del poder adquisitivo del salario, así como el justo pedido de negociaciones Paritarias libres. ARTÍCULO 2º: Expresar nuestra profunda preocupación por la situación que enfrenta el sistema universitario en su totalidad, y en particular en la Universidad Nacional de Jujuy, en aspectos críticos como el financiamiento para Ciencia y Tecnología, el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, la estabilidad de los sistemas de Becas, la jerarquización y movilidad de las plantas Docente y No docente. ARTÍCULO 3º: Encomendar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales competentes para contribuir a la mejora de la situación actual, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades académicas, de investigación y de extensión. ARTÍCULO 4º: de forma”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: VISTO la Resolución CS N° 001/2024, donde el Consejo Superior manifiesta su preocupación por la situación presupuestaria de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y del sistema universitario en general, y la presentación

realizada por los Gremios Docentes y No Docente de la UNJu, y CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional Argentina establece la responsabilidad del Estado de garantizar la educación pública, gratuita y de calidad. Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que la educación es un derecho humano y un bien público debiendo ser garantizada por el Estado, lo cual incluye la protección y financiamiento del sistema universitario nacional. Que la situación presupuestaria ha continuado generando desafíos significativos para el sistema universitario, lo que podría afectar la calidad y continuidad de las actividades académicas, de investigación y extensión en la UNJu y en todas las Universidades Nacionales. Que los Gremios Docentes y No docente de la UNJu han expresado su preocupación por la necesidad de declarar la emergencia salarial en la Universidad, dada la situación que enfrenta el personal. Que la crisis económica y financiera que atraviesa el país ha generado un impacto directo en los salarios del personal de la Universidad, haciendo necesario adoptar medidas urgentes que permitan garantizar la sustentabilidad económica de los trabajadores. Que el financiamiento de Ciencia y Tecnología requiere un refuerzo para asegurar el desarrollo de Proyectos de investigación fundamentales para el avance del conocimiento y la innovación en el país. Que es necesario mantener y mejorar la infraestructura universitaria para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad educativa y permitir el normal desarrollo de las actividades académicas. Que la estabilidad y efectividad de los sistemas de Becas son esenciales para asegurar el acceso equitativo a la educación superior para estudiantes de todos los sectores. Que la situación descrita requiere un pronunciamiento firme y oportuno por parte del Consejo Superior. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el Proyecto de Resolución elaborado por la Comisión Redactora en reunión del día 26 de agosto ppdo., por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Declarar la situación crítica en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras Docentes y No docentes de esta Universidad y respaldar los reclamos de recuperación del poder adquisitivo del salario, así como el justo pedido de negociaciones Paritarias libres. ARTÍCULO 2º: Expresar nuestra profunda preocupación por la situación que enfrenta el sistema universitario en su totalidad, y en particular en la Universidad Nacional de Jujuy, en aspectos críticos como el financiamiento para Ciencia y Tecnología, el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, la estabilidad de los sistemas de Becas, la jerarquización y movilidad de las plantas Docente y No docente. ARTÍCULO 3º: Encomendar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales competentes para contribuir a la mejora de la situación actual, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades académicas, de investigación y de extensión. ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese por medios electrónicos. Cumplido, ARCHIVESE. Sr. SECRETARIO DE ADIUNJu Ing. ROISINBLIT: quiero agradecer en nombre de ADIUNJu por habernos recibido el Consejo Superior ya haber podido avanzar y aprobar esta Resolución que para nosotros es muy importante porque tiene que ver con esta situación que vivimos. En este momento estamos expectantes frente a lo que va a ocurrir con la media sanción que falta de la Ley de Financiamiento Universitario que sería muy grato que se apruebe pero también sabemos que hay una amenaza de veto entonces puede pasar que se apruebe con modificaciones, sin modificaciones, que se vete. Igual sabemos que esto no es algo que se resuelve con un Proyecto de Resolución declarando que estamos en una emergencia sino que esto es parte de una lucha que estamos dando y que creemos que va a continuar por lo menos en el mediano plazo. Así que muchas gracias a todos. DECANA Dra. BEJARANO: igual no estamos declarando la emergencia salarial. Sr. SECRETARIO DE ADIUNJu Ing. ROISINBLIT: es la crisis en materia salarial. DECANA Dra. BEJARANO: muchas gracias.-----
---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos.-----
rate